



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 06 del  
27 de febrero de 2023  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario*

Cabrera (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>25120 4089 001 2022 00046 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ARLESON GILBERTO DELGADO ALFONSO y GILBERTO DELGADO HURTADO</b>

El 15 de diciembre del 2022, el apoderado de la parte demandante remitió escrito firmado por el demandado ARLESON GILBERTO DELGADO ALFONSO en el cual manifiesta su intención darse por notificado en la modalidad de conducta concluyente . De conformidad con lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

### **RESUELVE**

- 1. TENER** por notificado al demandado ARLESON GILBERTO DELGADO ALFONSO del auto que libro mandamiento de pago del 05 de julio del 2022.
- 2. REMITIR** al correo electrónico [jurisarlegal@gmail.com](mailto:jurisarlegal@gmail.com) copia de la demanda y sus anexos y el auto calendarado cinco(05) de julio del año anterior mediante el cual se libro mandamiento de pago, a efectos de surtir el correspondiente traslado al señor ARLESON GILBERTO DELGADO ALFONSO.

El abogado Diego Alexander Sarmiento Castañeda deberá probar a este Despacho la entrega del traslado, teniendo en cuenta que a su correo va dirigido y no al del demandado DELGADO ALFONSO.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**

**Juez**